

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A. EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD A QUE SE REFIERE EL ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, CONVOCADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LOS DÍAS 27 Y 28 DE ABRIL DE 2017, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

De conformidad con lo establecido en los artículos 518 y 528 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 4.2 del Reglamento del Consejo de Administración, por medio del presente documento se informa a la Junta General de Accionistas de que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión del 27 de octubre de 2016, aprobó por unanimidad modificar el primer apartado del artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración.

Dicha modificación se produjo con el fin de incorporar al Reglamento del Consejo la recomendación nº 26 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") en febrero de 2015 que establece "*Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, **ocho veces al año**, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos*".

A tal fin, y de conformidad con el procedimiento de modificación establecido en el artículo 3 del propio Reglamento del Consejo de Administración, a instancia del Comité de Auditoría, en sesión de 27 de octubre de 2016, se elevó al Consejo la correspondiente propuesta de modificación, acompañada de la Memoria Justificativa que se adjunta como **Anexo** y que el Consejo hizo suya en todos sus términos. Dicha Memoria Justificativa recoge el precepto modificado, los motivos concretos que justifican dicha modificación y una tabla para facilitar la comparación con el anterior redactado.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital, dicha modificación fue objeto de comunicación a la CNMV, elevada a documento público, estando actualmente pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona y, una vez inscrita, se publicará en la página web de la CNMV y en la página web corporativa de la Sociedad (www.grupocatalanaoccidente.com).

En Sant Cugat del Vallès, a 23 de febrero de 2017

ANEXO

Memoria Justificativa del Comité de Auditoría

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A., FORMULADO AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17.1 DE DICHO REGLAMENTO, QUE SE ELEVA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE 27 DE OCTUBRE DE 2016

La presente Memoria Justificativa se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración, que somete toda modificación del mismo a una propuesta previa del Comité de Auditoría, acompañada de una Memoria Justificativa.

En virtud del mismo, el Comité de Auditoría ha acordado por decisión unánime de sus miembros proponer al Consejo de Administración la modificación del Reglamento del Consejo de Administración en cuanto a su artículo 17.1 con el fin de adaptar su contenido a la recomendación nº 26 recogida en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas emitido por la CNMV en febrero de 2015.

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA

La recomendación nº 26 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas emitido por la CNMV establece *“Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, **ocho veces** al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos”*.

Si bien se ha podido constatar que, desde hace varios ejercicios, el consejo de administración se reúne con una frecuencia no inferior a diez reuniones anuales, el artículo 17.1 del Reglamento del Consejo (*“Reuniones del Consejo de Administración”*) establece que las reuniones anuales del consejo de administración no serán inferiores a seis anuales.

Por ello, se considera necesario modificar el texto del artículo 17.1 del Reglamento del Consejo con el fin de ajustar el mínimo de reuniones del consejo de administración anuales a las que recomienda el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, de manera que quede refrendado formalmente el cumplimiento de hecho de esta recomendación por parte del consejo de administración de la Sociedad.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

A los efectos de facilitar la comparación entre el anterior redactado de los artículos modificados del Reglamento del Consejo de Administración y el redactado que incorpora las modificaciones introducidas en los mismos, se adjunta a continuación, transcripción literal a doble columna de la parte relevante de ambos textos de cada artículo, con el texto modificado subrayado, sin otro valor que el meramente informativo.

Artículo 17. REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
Texto anterior	Texto que se propone
“1. El Consejo de Administración se reunirá, por lo menos, seis veces al año y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad”	“1. El Consejo de Administración se reunirá, por lo menos, seis OCHO veces al año y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad.”

En Sant Cugat del Vallès (Barcelona), a 27 de octubre de 2016